

ORDENANZA

VISTO:

La función que desempeñan las municipalidades y Comisiones de Fomento según lo establecido en la Ley de Promoción Económica N° 2870, y

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que, en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de Facundo Martín SAN MARTÍN.

Que, con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), Facundo Martín SAN MARTÍN solventara el costo que le insume adquirir una máquina zanjadora de arrastre e Insumos en general.

Que, el objetivo del Señor SAN MARTÍN se circunscribe a poder prestar servicios de Obras de Riego en Zona Rural y Zona Urbana.

Que, por Nota N° 15/2022, remitida el 24 de mayo del corriente año, la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán, prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que, a través de la presente se cumple con el procedimiento de aprobar la adjudicación de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), en el marco de la Ley N° 2870, a Facundo Martín SAN MARTÍN.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

<u>Artículo 1º.-</u> Aprobar el otorgamiento de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de Facundo Martín SAN MARTÍN (C.U.I.T. 20-30233301-8,), el cual será destinado a su proyecto de Instalación y mantenimiento de obras de riego en establecimientos rurales y dentro del ejido urbano de la localidad de General Acha y alrededores.

Artículo 2°.- El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

<u>Artículo 3°.-</u> Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija de DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

Artículo 4°.- El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales, en un plazo de cinco años (5), con un plazo de gracia de cinco años (5).

<u>Artículo 5°.-</u> El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

<u>Artículo 6°.-</u> La erogación resultante de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

<u>Artículo 7°.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. —

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA Nº 53/2022